



# SEMANARIO

## DE SALAMANCA

DEL JUEVES 7 DE ENERO DE 1796.

### LEGISLACION.

REAL ORDEN POR LA QUAL S. M. CONCEDE

Indulto á los Reos de los delitos que en ella se expresan.

**E**L REY. Mi Corregidor de la Ciudad de Salamanca: SABED: Que siendo mi Real ánimo extender á todo el Reyno el Indulto que concedí para Madrid, en celebridad de los Matrimonios de las Serenísimas Infantas Doña Maria Amalia, y Doña Maria Luisa, mis amadas hijas, á que se agrega el Ajuste de la Paz con los Franceses: por resolucion mia, á consulta de mi Consejo de la Cámara de veinte y uno de Noviembre próxímo, he venido en que este Indulto se publique, y sea conforme á la Real Cédula de diez y ocho de Noviembre de mil setecientos ochenta y tres, que comprehendía el concedido entonces por mi Augusto Padre en Real Decreto de treinta y uno de Octubre anterior, con motivo del Nacimiento de los dos Infantes Gemelos, mis hijos: A su consecuencia, concedo Indulto general á todos los Presos que se hallaren en las Cárceles de esa Ciudad y su Par-

tido, que fueren capaces de él, con la circunstancia de que no hayan de ser comprehendidos en él los Reos de Crimen de Lesa Magestad Divina ó humana, de alevosías, de homicidio de Sacerdote, y el que no haya sido casual ó en propia y justa defensa: los delitos de fabricar Moneda falsa, de Incendiario, de extraccion de cosas prohibidas del Reyno, de Blasfemia, de Sodomía, de Hurto, de Cohecho y Baratería, de Falsedad, de Resistencia á la Justicia, de Desafío, de Lenocinio, de mala versacion de mi Real Hacienda, ni las penas correccionales que se imponen por la prudencia de los Jueces para la enmienda y reforma de las costumbres. Declarando, como declaro, se comprehendan en este Indulto los delitos cometidos antes de su publicacion, y no los posteriores, debiendo gozar de él los que estén Presos en las dichas Cárceles, los que estén rematados á Presidio ó Arsenales, que no estuvieren remitidos ó en camino para sus destinos, con tal que no hayan sido condenados por los delitos que quedan exceptuados, ni Presos con pruebas bastantes de ellos para haber procedido á la captura, aunque no estén convencidos. Asimismo amplió este Indulto á los Reos que estén fugitivos, ausentes, y rebeldes, señalando el término de tres meses á los que estuviesen dentro de España, y el de un año á los que se hallaren fuera de estos mis Reynos, para que puedan presentarse ante qualesquiera Justicias, las quales deberán dar cuenta á los Tribunales donde pendiesen sus causas, para que se proceda á la declaracion del Indulto: Igualmente declaro, que en los delitos en que haya parte agraviada, aunque se haya procedido de oficio, no se conceda el Indulto, sin que preceda perdon suyo; y que en los que haya interés ó pena pecuniaria, tampoco se conceda sin que preceda la satisfaccion ó el perdon de la parte; pero deberá valer este Indulto para el interés ó pena correspondiente al Fisco, y

aun al Denunciador , excepto si al tiempo de la publicación estuviere ya pasada en Juzgado la sentencia. Por tanto remito y perdono á todos los reos en general que se hallasen en la Carcel de esa Ciudad y su Partido hasta el día de la fecha de esta mi Cédula , presos ó dados al fiado , Villa ó Casas por Cárceles , todas y qualesquiera penas asi civiles como criminales , en que por razon de sus crímenes ó delitos hayan incurrido ; y por lo que á mí pertenece , y en qualquiera manera pueda tocar y pertenecer les hago gracia y merced , y quiero que por razon de los tales crímenes ó delitos que hubieren cometido , excepto los referidos , por cuyas razones estuvieren presos , ó se procediese contra ellos de oficio , no habiendo parte querellosa no se proceda mas contra los expresados reos. Por lo tocante á los que estuvieren presos , y se procediese contra ellos por acusación á pedimento de partes , apartándose de la querella , los remito asimismo , y perdono las dichas penas asi civiles como criminales , y mando que de oficio no se proceda contra ellos ahora ni en ningun tiempo por las dichas causas , sin que por esto , ni porque se trata de dicho perdon , faltando el apartamiento dexé de hacerse justicia á las partes. En su virtud para que conste quales son los dichos presos y delincuentes á quienes hago esta gracia y remision , y que son de los comprendidos en esta mi Cédula , y hasta su fecha , mando se dé á cada uno de los mismos reos que fueren indultados , traslado de ella , signado de uno de los Escribanos del Número de esa Ciudad , con fé y testimonio de dicho Escribano al pie de la misma Cédula , de que el caso y delincuente es de los comprendidos en ella , cuyo testimonio vaya tambien firmado de vos , sin que por ello se lleven derechos , ni otra cosa alguna , de modo que sean sueltos libremente. Y así lo guardaréis y cumpliréis , y haréis guardar y cumplir. Que asi es mi voluntad : Fecha en San Lorenzo á veinte

y dos de Diciembre de mil setecientos noventa y cinco.  
**YO EL REY** : Por mandado del Rey nuestro Señor:  
 Sebastian Piñuela.

*Es copia del Indulto general cumplimentado y mandado guardar por su Señoría el Señor Don Joseph Victor García de Samaniego y Ulloa, Marques de la Granja, Caballero de la Orden de Calatrava, Intendente Corregidor de esta Ciudad, y Honorario de Exército, hoy 2 de Enero de 1796, publicado en el mismo dia, y acordado su circulacion á las Justicias ordinarias de las Villas del Partido, de que certifico: = Don Manuel Bernardo Perez. =*

*Sigue la materia del Número anterior.*

Pero lo mas lucido y delicado de Figueroa son sus Endechas; y es lástima que en lugar de tantas Canciones y Sonetos no hubiera puesto Endechas, mas propias de su genio y del asunto. Bello es el quarteto de la de *Felicio* en el Discurso tercero, que dice:

„Por ojos agenos  
 Se miran los míos  
 De gusto vacíos,  
 De lágrimas llenos.“

Pero son bellísimas y sin igual, y superiores á las del *Bachiller La Torre*, las de *Manilio á Antandra* en el Discurso segundo. Copioselas á V. para que las disfrute y saborée como yo.

„Bella Zagaleja  
 Del color moreno,  
 Blanco milagroso  
 De mi pensamiento:

Gallarda trigueña,  
De belleza extremo,  
Ardor de las almas,  
Y de amor trofeo:  
Suave Sirena,  
Que con tus acentos  
Derienes el curso  
De los pasajeros:  
Desde que te ví  
Tal estoy que siento  
Preso el alvedrío,  
Y abrasado el pecho.  
Hasta donde estás  
Vuelan mis deseos  
Llenos de afición,  
Y de miedo llenos;  
Viendo que te ama  
Mas digno sugeto,  
Dueño de tus ojos,  
De tu gusto cielo.  
Mas ya que se fue  
Dando al agua remos,  
Sienta de mudanza  
El antiguo fuero.  
Al presente olvidan:  
Y quien fuere cuerdo  
En estando ausente  
Tengase por muerto.  
Y pues vive el tuyo  
En extraño reyno,  
Por ventura esclavo  
De rubios cabellos:  
Antes que los tuyos  
Se cubran de yelo  
Con piedad acoge

Suspiros y ruegos.  
 Permite á mis brazos  
 Que se miran hechos  
 Hiedras amorosas  
 De tu ayroso cuerpo.  
 Que á tu fresca boca  
 Robaré el aliento;  
 Y en tí trasformado  
 Moriré viviendo.  
 Himeneo haga  
 Nuestro amor eterno;  
 Nazcan de nosotros  
 Hermosos renuevos.  
 Tu beldad celebren  
 Mis sonoros versos;  
 Por quien no te ofendan  
 Olvido ni tiempo.“

Ya ve V. delicadeza y felicidad en la expresion, soltura y naturalidad en el estilo, y ternura en los sentimientos; y ve V. que Iglesias tomó de ella quartetos enteros en su *trova* hecha con facilidad, pero sin el mérito que en la del *Paxarillo de Villegas*.

Pero no quiero cansar mas á V. con mis reflexiones, y le espero comprobará V. quando lea *la Amarilis*.

D.

### LETRILLA SATIRICA.

De esa que ves en paseo  
 Nadie sabe la Nacion;  
 Pero con su capoton,  
 Y zapato bien bordado,  
 El cabello bien rizado,  
 Rico anillo de brillantes,

10  
100

Y de una tropa de amantes  
Seguida continuamente,  
Pasa por muger decente.

Aquella es una carcoma,  
No hay honra que no persiga,  
Mas con el nombre de amiga  
Del vicio el arriendo toma;  
Y aunque á la niña que asoma  
Con talle y cara bonita,  
La mejor prenda le quita  
Para el rico pretendiente,  
Pasa por muger decente.

Ese otro es un animal,  
Desdichada criatura;  
Mas como halló en su figura  
La piedra filosofal,  
Y siendo un pobre peal  
A favores de una vieja,  
Muchos doblones maneja  
Y su propio sér desmiente,  
Pasa por hombre decente.

Aquel es un Usurero  
Sin átomo de conciencia,  
Mas como en qualquier urgencia  
Favorece á un Caballero,  
Este alterna lisongero  
Con aquel hinchado y grave;  
Pero como nadie sabe  
La causa de este accidente,  
Pasa por hombre decente.

*Chinchilla.*

*Aviso al Público.*

Los Subscriptores al Diccionario Geográfico, aumentado con la Geografía de España, acudirán á recoger el Tomo 5.º y subscribirse al 6.º en la Librería de Barco, Plaza Mayor; y en la dicha Librería se hallan venales las Guías de Forasteros y Eclesiásticas, en pasta y rústica: tambien las hay de venta en los propios términos, en la de Alegría, calle de la Rúa, como tambien este Periódico y su Subscripcion, á los precios corrientes.

Se advierte que la Caja del Seminario que estaba en la puerta de la Imprenta de la Calle del Prior, se ha trasladado á la de la Calle de la Rúa, y está en la misma puerta de la calle.

*Pérdidas.*

El que se hubiese encontrado unos Botones de oro de Camisola, que se perdieron el dia dos de este en los Portales de la Plaza, acuda á entregarlos en la Imprenta de este Periódico, calle de la Rúa, que se le dará lo que pesen de hallazgo.

Quien hubiese hallado una Bolsa con cien reales, que se perdió el dia quatro del corriente en la Salina, acuda con ella á la Librería donde se despacha el Semanario, en la qual se le dará su hallazgo.

CON PRIVILEGIO REAL.

POR FRANCISCO DE TOXAR, CALLE DE LA RUA.